

ORDENANZA N° 5.085

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Impónese como límite Oeste del Barrio Alunai a la calle Cepeda, dejando sin efecto el límite Oeste anteriormente establecido, que estaba dado por la denominada calle de las Estrellas.-

ARTICULO 2°.- Impónese como límite Este del Barrio Alunai a la calle Huaqui, dejando sin efecto el límite Este anteriormente establecido, que estaba dado por la denominada calle del Viento.-

ARTICULO 3°.- De acuerdo a los límites establecidos en los Artículos 1° y 2°, las calles : “Calle de las Flores”, “Calle del Sol”, “Calle de la Esperanza” y “Calle del Río” tendrán nacimiento y finalización en las calles Cepeda y Huaqui respectivamente.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los trece días del mes de Noviembre del año dos mil trece. Proyecto presentado por el Concejal Ernesto Salvador PEREZ.-

g.d.